

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de enero de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720190032500

Estando al despacho las diligencias con la documental que antecede se dispone:

1.Obre en autos y téngase en cuenta en el momento pertinente la comunicación remitida por la DIAN con la cual informa el número de radicación del expediente coactivo No.201605174 adelantado contra el demandado Pedro Humberto Galvis Ávila, así como el estado actual de crédito visto a folios 137-138.

2.Incorpórese al plenario las documentales que anteceden que da cuenta de la corrección en la anotación No. 20 del FMI No.50N-20132727 y la inscripción de la cautela de embargo con garantía real en el FMI No.50N-20132657.

Ahora y como quiera que se encuentra acreditado el embargo en los inmuebles identificados con FMI Nos.50N-20132727 y 50N-20132657 objeto del presente proceso se ordena su SECUESTRO.

Para los efectos, de conformidad al art. 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020 y 595 del C.G.P, el acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA para la práctica de la diligencia con amplias facultades inclusive designación de auxiliar de justicia y sub - comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto) y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ y/o ALCALDÍA LOCAL de la ciudad y/o INSPECCIÓN DE POLICÍA respectiva (Reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso procediendo de conformidad con la Circular PCSJBTA19-3823. (info de contacto)

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS